



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a  
la educación en el Perú – 2020

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Aguilar Vivanco, Brandon Derek ([ORCID: 0000-0002-1963-6880](https://orcid.org/0000-0002-1963-6880))

**ASESOR:**

Dr. Erick Daniel, Vildoso Cabrera ([ORCID: 0000-0002-0803-9415](https://orcid.org/0000-0002-0803-9415))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Derechos fundamentales, procesos constitucionales y jurisdicción  
constitucional y partidos políticos

**CALLAO-PERÚ**

**2021**

## **Dedicatoria**

A mi padre y mi madre, quienes me enseñaron el camino de la vida el manejo de las emociones y la perseverancia para lograr mis objetivos, haciendo respetar mis valores e ideales.

A mi familia, que me impulsa a mejorar cada día como persona, a quienes les debo cada uno de mis logros.

A todos ellos gracias.

## **Agradecimiento**

A Dios, por estar siempre en los momentos que más necesite de un compañero quien me escuche y me de sabiduría para afrontar cada problema

A nuestros docentes que a lo largo de la carrera universitaria no enseñaron el gran valor y amor por esta hermosa carrera de derecho que.

## Índice

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....	13
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimiento.....	16
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	

## **Índice de tablas**

Tabla N° 1- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.....13

Tabla N° 2 – Participantes.....14

## Resumen

La presente tesis titulada “La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú – 2020”, tiene como objetivo establecer como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020. Esta investigación guarda un enfoque de carácter cualitativo de tipo aplicada debido a que estudia una problemática en un contexto social en específico. Es por ello, que en base a técnicas e instrumentos de recolección de datos se obtuvo como resultado, Las distribuidoras de energía imponen políticas perjudiciales para la continuidad y acceso del servicio, conociendo que la energía eléctrica es un elemento importante para el desarrollo de la educación, misma que debería ser garantizada y fomentada de forma correcta por el estado. Se concluyó, que la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta de manera negativa al derecho a la educación.

**Palabras Claves:** Derecho a la educación, Principio de adaptabilidad, Principio de aceptabilidad, Privatización, Energía eléctrica.

## **Abstract**

The present thesis entitled "The Privatization of Access to Electricity in the Right to Education in Peru - 2020", aims to establish how the privatization of access to electricity affects the right to education in Peru - 2020. This research has an applied qualitative approach because it studies a problem in a specific social context. Therefore, based on data collection techniques and instruments, we obtained the following results: The energy distributors impose harmful policies for the continuity and access to the service, knowing that electric energy is an important element for the development of education, which should be guaranteed and promoted in a correct way by the state. It was concluded that the privatization of access to electricity negatively affects the right to education.

**Keywords:** Right to education, Principle of adaptability, Principle of acceptability, Privatization, Electric energy.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La energía eléctrica es un elemento muy importante para el desarrollo educativo, debido a los avances tecnológicos que se requieren hoy por hoy producto de la globalización, es por ello, que su acceso debe estar al alcance de toda la población, siendo que su privatización o concesión debe de buscar un interés social y brindar las facilidades para que este recurso sea continuo y de calidad; y no aplicar políticas restrictivas que perjudiquen también a el desarrollo individual, en vez de coadyuvar al factor socio – económico de un país.

Cabe destacar, que a nivel internacional el Banco Mundial realizó un análisis en donde se verifica la existencia de que aproximadamente 1000 millones de habitantes que aún no cuentan con energía eléctrica o viven con suministros eléctricos de poca calidad o confiabilidad. Otros 3000 millones emplean recursos alternativos de energía que muchas veces son perjudiciales para el individuo como para el medio ambiente. Encontrando su mayor porcentaje de escasez en Asia meridional y África al Sur de Sahara, lugares en donde la educación es la más vulnerable y su nivel de crecimiento social es escaso (Banco Mundial, 2018).

En el Perú, en un estudio realizado por la Sociedad Peruana de Energías Renovables, se evidenció que existen aproximadamente 2 millones de pobladores sin energía eléctrica, esto equivalente a un 14% de la población global. Encontrando su pico más alto según el (INEI) con un 42% en las zonas rurales de la selva, parte de nuestro litoral en donde la educación, su calidad y el desempeño académico es de los paupérrimos por la escasez de los recursos (Sociedad Peruana de Energías Renovables, 2019). Si bien, con la existencia de la privatización, más habitantes pudieron lograr contar con energía. Las distintas transformaciones o cambios de concesiones fueron restringiendo de alguna una forma su acceso, a través de la existencia de determinadas políticas privadas de adquisición y financiamiento de los suministros eléctricos, así como del servicio; las cuales no se encuentran reguladas en la Ley de concesiones eléctricas (LCE) N° 25844 y sus complementos, dejándolo a la libre disposición de las concesionarias.

No obstante, existe una gran importancia de la electricidad como elemento de la educación, el mismo que muchas veces se ve restringido o limitado por las empresas encargadas de su distribución, esto se encuentra evidenciado a la existencia de políticas que establecen las mismas, para la continuidad y acceso del servicio eléctrico. Es por ello, que se ve perjudicada la educación de los ciudadanos al no contar con las herramientas suficientes para poder tener un desarrollo social sostenible y disminuir los índices de pobreza.

Siendo, que se busca implementar por medio de la Ley general de concesiones eléctricas los requisitos para el acceso de este servicio con el fin de que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos y políticas de financiamiento.

Con respecto, a la formulación del problema planteamos de manera general ¿De qué manera la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta al derecho a la educación en el Perú - 2020? Así mismo, planteamos los problemas específicos ¿Cómo la privatización del acceso a la energía eléctrica incide al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020? y ¿De qué manera la privatización del acceso a la energía repercute al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020?.

En base a la justificación social, esta investigación busco un beneficio de carácter nacional, para la población en general, más aún aquella parte de la población que se encuentra en situación de pobreza y otra que no cumplen con las expectativas de las empresas encargadas de la distribución de energía; que se ve perjudicada por la falta de este elemento necesario para el progreso de la educación y que no pueden alcanzar un desempeño académico adecuado para un crecimiento individual óptimo.

El presente trabajo de investigación guarda una causa jurídica, debido a la falta de regulación de los requisitos documentarios para el financiamiento de consumos por energía y el financiamiento de la deuda obligatorios de parte de las empresas distribuidoras, en la ley de concesiones eléctricas N°25844, se evidencia un perjuicio al acceso a la energía eléctrica y en consecuencia a la educación, se pretende establecer parámetros accesibles para la obtención del mismo. Guardando relevancia,

en que el acceso de este elemento es importante para el desarrollo de la educación en el empleo de los recursos tecnológicos para un desempeño académico óptimo.

En el presente trabajo de investigación se plantean objetivos que deberán ser resueltos a medida del desarrollo del mismo, con el único fin de dar alguna reseña informativa debido a su misma naturaleza cualitativa; por ello formula un objetivo general, establecer como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020. A su vez, planteamos los problemas específicos, determinar como la privatización del acceso a la energía incide al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020 y verificar como la privatización del acceso a la energía repercute al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020.

En nuestro supuesto general, la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta de manera negativa al derecho a la educación. Como supuesto específico 1, podemos determinar que la privatización de la energía eléctrica incide de manera desfavorable al principio de aceptabilidad de la educación y como último supuesto específico, la privatización de la energía repercute nocivamente al principio de adaptabilidad.

## **II. MARCO TEÓRICO**

Es necesario mencionar antecedentes a nivel internacional donde el objetivo de estudio guarde cierta relación con nuestra problemática planteada. Dicho esto, encontramos lo mencionado según Dahiana (2016) en su investigación publicada en la Revista Kalivando titulada “Privatización de la empresa colombiana de Interconexión eléctrica (Isagen) y sus connotaciones en el territorio antioqueño”. El cual se estableció como objetivo determinar cuáles eran los beneficios y los perjuicios que traería para el país este cambio de distribución energética para el desarrollo económico, debido a que no se establecieron los parámetros necesarios para este gran cambio. El enfoque del trabajo es de carácter cualitativo de una postura crítico analítico cuyo instrumento principal fue el análisis normativo. Concluyó, que, ante la poca planificación y organización para la transformación de la administración de este recurso sostenible,

puede traer consecuencias de carácter económico y social dentro del territorio antioqueño.

También podemos encontrar lo dicho por Jiménez (2015) en su trabajo titulado “El derecho de la energía en Venezuela marco constitucional y legal”. Publicado en la Revista Brasileira de Direito Constitucional. Se planteó como objetivo verificar como en un país donde los recursos energéticos son abundantes exista una crisis de energía eléctrica por parte de una empresa privada siendo una de las más grandes de la historia del país. Su enfoque de este trabajo es cualitativo, empleando instrumentos de análisis jurisprudencial y revisión documental. Los resultados de la investigación revelaron, que el derecho de la energía es un elemento muy importante para el desarrollo económico y para el bienestar social de un país, es por ello que requiere de una protección constitucional aún más en un país donde su abundancia es variable.

Según Bruel y Gende (2017) en su investigación publicada en la Revista Icade, llamada “Vulnerabilidad social y pobreza energética”. Se planteó el objetivo de verificar el impacto de la carencia de la energía eléctrica en la población en riesgo de pobreza en su desempeño académico. La investigación tiene un carácter interpretativo basado en hechos reales, verificando técnicas de investigación como la observación. Los resultados de la investigación revelaron, que la inestabilidad económica y la falta de solvencia para la obtención de suministros hacen que los elementos para llevar a cabo un desarrollo académico adecuado sean deplorables.

Vivanco (2015), en su artículo titulado “Educación y tecnologías de la información y la comunicación ¿Es posible valorar la diversidad en el marco de la tendencia homogeneizadora?”, publicado en la Revista Brasileira de educacao. Se plantea como objetivo analizar cómo se insertan los (TIC) en la educación escolar partiendo desde el punto de la globalización y su objetivo de culturizar. El enfoque del trabajo es cualitativo teniendo como principal técnica de investigación de revisión de fuentes doctrinales. Los resultados de la investigación revelaron, que los TIC son herramientas útiles para el desempeño escolar y no tan solo ello sino también puede contribuir a la

inclusión social, por medio de una inclusión digital. Es por ello, que los accesos a estos recursos deben de ser equitativos.

Por último, podemos mencionar lo dicho por Holland y Ordoñez (2016) en su artículo llamado “El derecho humano a la energía en el contexto brasileño”. Publicado en la Revista Jurídica de la Universidad de Curitiba. Cuyo objetivo fue verificar el marco normativo a nivel internacional si se considera a la energía como un derecho dentro de ellos. Presentando como instrumentos de investigación la opinión de expertos por medio de entrevistas y revisiones jurisprudenciales como también doctrinales. La investigación concluyó, que la energía es un derecho humano no tan solo porque se encuentra estipulado en tratados internacionales. Sino también porque se encuentra dentro de la dignidad del ser humano; debido a que la energía permite el desarrollo de derechos como a la salud y educación entre otros.

Así mismo, también encontramos investigaciones a nivel nacional como lo dicho por Mallma (2018) en su tesis titulada “La protección constitucional del consumidor de los servicios públicos regulados en el Perú”. Publicado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Encontrando como uno de sus objetivos específicos, es que se busca que la Constitución Política del Perú regule los órganos supervisores, para garantizar una mayor protección y evitar el monopolio por los grupos privados. La presente tesis es de tipo socio-jurídico, con un diseño aplicable basado en un enfoque cualitativo. Los resultados de la investigación revelaron, que viéndose identificado en rubro de los servicios públicos está regulado la existencia de un fenómeno de conflicto social por consumos, por ello se debe buscar mejoras en la constitución en su regulación del artículo 65.

También encontramos a Muelle (2016) en su artículo publicado en la Revista de Ciencias Sociales denominado “Factores de riesgo en el bajo desempeño académico y desigualdad social en el Perú según Pisa 2012”. Teniendo como objetivo de estudio los factores que perjudican el desempeño académico, tanto a nivel económico, social, cultural y de calidad. Se puede evidenciar una investigación basada en la observación y en técnicas como la revisión documental. El autor concluyó, que el factor más

importante de riesgo es el socioeconómico y la poca capacidad de los servicios educativos de brindar estándares de calidad, no coadyuven a la adaptabilidad del estudiante.

Según Vega (2018) en su investigación titulada “Impactos del fondo de inclusión social energético en las poblaciones vulnerables que acceden a la energía eléctrica Perú: 2012-2014”. Trabajo publicado en el repositorio de la Universidad Federico Villareal, se planteó como objetivo determinar el impacto que causa el no tener acceso al servicio eléctrico por parte de las personas propensas a la pobreza. Teniendo como tipo de investigación descriptivo, empleando también entrevistas cruzando información con los pobladores. El autor concluyó, que las personas propensas a la pobreza no cuentan con la posibilidad de acceder a recursos energéticos privados debido a sus altos costos, por ello prefieren obtener energía de los recursos naturales como la leña, manifestando que la exclusión al acceso del servicio eléctrico es un perjuicio, social, ambiental y económico debido a que siendo un servicio básico debe ser de interés general.

Por otro lado, Alvites (2017) en su artículo publicado en la Revista Espacio Jurídico Journal of Law, titulado “Protección constitucional de la educación en el Perú”. El objetivo de la investigación fue verificar si los análisis e interpretación con respecto al derecho a la educación, por parte del Tribunal Constitucional son capaces de dotar el carácter subjetivo y si continúa los lineamientos de los tratados internacionales, para el respeto y protección de tan importante derecho. El trabajo es de tipo descriptivo empleando técnicas de análisis jurisprudencial. El autor concluyó que el tribunal constitucional realiza una correcta interpretación de la constitución expedidas en sus mandatos, en el cual busca proteger el derecho a la educación, como se puede verificar en diversos casos; muchas veces también apoyándose en la doctrina.

En el marco teórico se abordarán una serie de teorías, conceptualizaciones, jurisprudencia de distintos autores tanto a nivel nacional como internacional, lo que permitirá dar sustento y coherencia a nuestra problemática planteada.

La privatización es una transformación en la cual intervienen dos actores el sector público y el privado en donde el segundo se hace acreedor de derechos y obligaciones que eran de carácter público, ya sea para su administración o distribución (De Lara Et. al, 2015, pp. 54-55). Por ello, la privatización guarda una justificación de eficacia en base a una necesidad social, medido por su desenvolvimiento económico, resaltando así factores esenciales como la eficiencia y eficacia (Bautista y Sepúlveda 2019 p.63). Siendo, lo que se busca en el proceso de privatización a través de concesiones es que el Estado, se pueda enfocar en proyectos de mayor relevancia que se encuentren en la posibilidad de costear (Rodríguez y Castañeda, 2016, p. 193-194).

En nuestro país el proceso de privatización se vio evidenciado en el año 1996 donde el Estado decidió promover la inversión privada no tan solo en temas de infraestructura, sino también en servicios públicos, entre ellos la concesión eléctrica por medio del Decreto Supremo No. 059-96-PCM considerado como TUO, donde contenían dentro de ella los regímenes de la concesión, como también modalidades y a su vez los costos tributarios. Así mismo, en países como México la titularidad de la distribución de la energía eléctrica correspondía íntegramente al estado mexicano según constaba en su Art 27 de la Constitución Política mexicana, el cual se le adiciono el 6 de febrero de 1975. A partir del 23 de diciembre del año 1992 con la creación de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (Lspee), se permitirá la inversión del sector privado en la industria eléctrica (Bonilla y Cordero, 2019, pp. 313-315).

Cabe mencionar que, la distribución de la energía eléctrica es considerada como un bien mueble debido a la existencia de una oferta y demanda, esto producto de la privatización, cuyo balance de los precios de distribución depende del libre mercado con la regulación de la (LCE) y su reglamento de la ley de concesiones eléctricas (RLCE) (Vignolo, 2015, p. 228). Es aquí, que la administración de la energía eléctrica debe ser mixta, para mejorar la calidad del servicio que se brinda por una parte el privado y por otra el Estado, por medio de regulaciones (Garcia y Mellado, 2013, p. 157,).

Ante esto, dentro de lo que consideramos servicios públicos podemos encontrar la energía como un elemento de crecimiento y desarrollo económico, que concede a los seres humanos una calidad de vida la cual garantiza un próspero crecimiento individual; podemos afirmar a este elemento como esencial (Huq Et. al, 2017, p. 39). Así mismo, hoy en día la necesidad de la energía eléctrica es fundamental y el no contar con ella puede ser perjudicial para poder desarrollar cualquier tipo de actividad tanto económica y social; como por ejemplo la industria empresarial hasta los sistemas educativos (Almazar, 2020, p.31).

Cabe destacar que, por su importancia, la energía es considerada como un derecho del ser humano, debido a que sirve como elemento instrumental para el desarrollo de las actividades cotidianas y para el desarrollo de otros derechos como el de la vivencia, calidad de vida y educación. Por otro lado, se encuentra este derecho en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pidesc) de 1976, donde de una manera relativa toca aspectos al acceso a energía (Raya y Gómez, 2017, p.156).

Es preciso mencionar, que la teoría del derecho a la energía como tal se encuentra conformado por una serie de principios que hacen importe reconocer su relevancia jurídica y su necesidad. Dado esto, podemos encontrar a uno de los principios rectores del derecho a la energía eléctrica como el principio de accesibilidad y asequibilidad al servicio energético teoría que considera moderna en las últimas dos décadas por los países en vía desarrollo, el cual consiste en garantizar a la población el acceso de este servicio y sus mejoras; asequible en su forma económica (Guayo, 2020, pp.326-327). Por ello, la falta de este elemento aumenta los índices de la pobreza energética, debido a que se produce un impedimento del desenvolvimiento de la vida cotidiana o desarrollo sostenible, en el uso de los bienes económicos, recursos digitales necesarios para el crecimiento individual (Castelao, 2019, p.139).

Por todo lo mencionado cabe precisar, la privatización busca un crecimiento en base a un interés social y no muy por el contrario un beneficio propio, ya que estaría violando lo que podría ser considerado un derecho del ser humano, considerado instrumental

para el desarrollo de otros derechos como la educación. Ante esto, la violación de derechos es la consecuencia de actos restrictivos que no permiten el desenvolvimiento natural del ser humano (Herrera, Carolina y Puente, 2017, pp. 1-3).

Ciertamente, el derecho a la educación es propio al ser humano por tener la calidad de tal; la educación tiene como consecuencia la mejora de la calidad de vida, erradicación de la pobreza, también es considerado como medio conductor de otro tipo de derechos como el de la autonomía (Horbath y García, 2016 p.176). Es claro que, la educación dentro de la sociedad es un factor influyente que define la vida del ser humano, donde su reconocimiento institucional se ve representada en los sistemas escolares muy bien organizados bajo la protección de Constitucionalismo moderno, con la finalidad de instruir a la población de forma masiva (Ramón, 2020 p.3).

Cabe precisar que, dentro la Constitución Política del Perú de 1993 el derecho a la educación se encuentra contemplado en el Capítulo II, que hace referencia a los derechos sociales y económicos desde los Arts. 13° al 20°, en el cual el estado garantiza y promueve una educación de calidad y al alcance de todos. Por otro lado, a nivel internacional el Pacto internacional derechos económicos, sociales y culturales promulgado por la ONU desde el año 1966, cuyo contenido hace referencia al derecho a la educación en su art 13.

El pleno del Tribunal Constitucional en la sentencia emitida por interposición de acción de amparo ante la vulneración del derecho a la educación, en uno de sus fundamentos hace mención; que la educación es considerada también como un servicio público, debido a que se encuentra al acceso de la población en general. En consecuencia, el encargado de garantizar este servicio bajo los estándares de calidad es el estado, así como también, supervisar a los terceros que lo brindan (Exp. N° 00853 - 2015 - PA/TC).

Es importante mencionar, la evolución de la educación, viéndose el hombre dentro de su ambiente social en la búsqueda de sus conocimientos e información para la comprensión del entorno colectivo y personal, utiliza como herramienta base la tecnología y para el empleo de la misma se hace necesario la energía; en esta llamada

sociedad tecnológica que para la educación y sus resultados es útil. (Hernández, 2017, pp.327-329). Es en este punto que cabe de destacar, que la educación para poder llegar a su pleno esplendor debe de contar con 4 principios que deben estar interrelacionado con el fin de tener una consecuencia equitativa y de calidad, estos principios son: la asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad (Tomasevski, 2004, p. 348).

Para el presente trabajo, es pertinente brindar concepciones teóricas, sobre los principios de aceptabilidad y adaptabilidad que competen a esta investigación. Cabe precisar entonces, que la aceptabilidad, hace referencia sobre los estándares de calidad de la educación, en la cual busca que dentro de los ambientes de aprendizaje que los estudiantes puedan encontrar la utilidad de los conocimientos adquiridos para el empleo de los mismos en el ámbito social; para ello se aplican distintos métodos de enseñanza, esto acorde a los planes establecidos por el gobierno de cada país (Koster, 2016, pp.36-37).

Al mencionar dicha dimensión o principio se hace imperioso resaltar el término de la calidad dentro la educación, término que surgió en 1983 en los Estados Unidos y que hasta ese entonces no era resaltante y que hoy en día es empleado por organismos internacionales como la ONU o Unesco. Dicho esto, la calidad tiene dos elementos importantes: el de los intereses y la capacidad de representación. Es por ello, que la calidad educativa son las expectativas que pueda generar el objeto de representación por medio de un juicio de valor; dado esto es que la educación requiere de todos los recursos favorables para su pleno desenvolvimiento como la energía para el empleo de los recursos tecnológicos (Quintana, 2018, pp. 267-268). Es por ello que se basa en los resultados académicos (Umi, Suhartono y Siti, 2017, p.79). Es importante resaltar, la Constitución Política de Colombia, la cual habla de los estándares de calidad de la educación en el art. 67. En cuanto a nivel nacional se encuentra tipificado en el art. 16 de la CPP.

Por otro lado, el principio de adaptabilidad, es un factor importante en la educación debido a que nos indica sobre las competencias de adaptación, por medio de

herramientas y estructuras de organización empleadas por el estado, basado en el contexto social, cultura, economía entre otros, con el fin de erradicar la discriminación (Ruiz y luna, 2017, pp. 86-87). Ahora, a manera de comentario podemos decir que la adaptabilidad busca que la educación de los estudiantes en base al contexto socio-cultural con implementación de todos los recursos necesarios para que los mismos pueda tener un desempeño óptimo.

A nivel internacional; el tribunal constitucional colombiano, hace una interpretación sobre el artículo 67 de su Constitución Política sobre el derecho a la educación y sus principios, este define la aceptabilidad como aquel elemento que habla de la calidad en los sistemas educacionales y el cual debe estar regulado por el estado, con el fin de que se cumplan los principios de progresividad y prohibición de retroceso. Por otro lado, encontramos a la adaptabilidad, que nos indica que los sistemas educacionales se tienen que adaptar a la necesidad de los alumnos, por medio de un plan de desarrollo educacional que contengan infraestructura y programas de aprendizaje, con la finalidad de evitar la deserción escolar (T-743-13).

En lo que respecta, a la legislación comparada podemos encontrar países como México el cual por medio de la ley del servicio público de la energía eléctrica (Lspee), indica que el encargado de la distribución de energía le corresponde la Comisión Federal de Electricidad (CFE), donde la inversión privada solo intervenía en una pequeña escala. Con la última reforma del 2012 ahora las empresas privadas pueden competir a mayor escala para la adquisición de distribución de energía a nivel industrial, con supervisión de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). En Colombia en la Ley 143, podemos destacar el Artículo 6° el cual hace mención de los principios para la distribución de servicios eléctricos como continuidad, adaptabilidad, calidad y eficacia, como obligación del Estado; pero no se puede observar el principio de accesibilidad y asequibilidad de la energía. Por otro lado, en Venezuela una comparación extremista podemos encontrar la Ley Orgánica del Sistema y Servicio Eléctrico (LOSSE), donde bajo el régimen socialista, tiene una de sus premisas principales en su Artículo 4° el cual habla del acceso universal al servicio eléctrico.

En suma, en relación al derecho a la educación podemos encontrar que en su mayoría de países garantizan la protección de este derecho, como por ejemplo el artículo 27° Constitución Política de España que tipifica todo lo referente a la educación, solo este artículo contiene todos los componentes que velan por este derecho, a diferencia de nuestra constitución que refiere la educación desde sus Artículos 13° al 20°. Por otro lado, también encontramos que dentro de nuestra constitución se garantiza la erradicación del analfabetismo a diferencia de la constitución española. Se hace mención, también que la constitución uruguaya también carece de esta terminología.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de la investigación**

##### **Tipo de investigación**

Cabe precisar, que en base a las características del presente trabajo de investigación se presenta un enfoque cualitativo, el cual trata de una descripción profunda sobre la problemática planteada dentro del contexto social en base a técnicas de recopilación de datos (Sánchez, 2019, pp.104-105). Es importante mencionar, que la investigación tiene una orientación de tipo aplicada, ya que busca la solución a un problema específico, mediante la modificación de la ley de concesiones eléctricas N° 25844, para la obtención de resultados rápidos.

##### **Diseño de investigación**

Por otro lado, podemos verificar que el diseño es de investigación de acción debido a que analiza distintas situaciones con la misma problemática que ayudan de información del caso en concreto (Mardones, Ulloa, Sala, 2018, p.8). En consecuencia, nos permite detectar la problemática de distintos factores, colectivos, sociales o económicos entre otros, con la finalidad de analizar las consecuencias y brindar soluciones por medio de la norma.

Por último, en relación al párrafo anterior podemos identificar que el nivel que muestra el presente trabajo es explicativo, dado que, busca los factores de riesgo que causan la privatización del acceso a la energía eléctrica en los sistemas educacionales.

### 3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorísticas

Este punto, es la base fundamental de la investigación debido a que permite enfocar y orientar la investigación para su fundamentación concreta y lógica el cual lo representamos de la siguiente forma.

**Tabla N° 1**

CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS	
CATEGORÍA	CATEGORÍA
Privatización del acceso a la energía eléctrica	Derecho a la Educación
SUBCATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio de Accesibilidad y Asequibilidad al servicio energético.</li> <li>• Pobreza Energética</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principio Aceptabilidad</li> <li>• Principio Adaptabilidad</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudio

Acto seguido, en lo que respecta el escenario de estudio en una investigación cualitativa cabe mencionar que este enfoque permite indagar sobre diversas unidades entre ellos: Familias, personas, instituciones o áreas geográficas (Martínez, 2012, p.614). Es por ello, que el distrito del Callao en donde en determinadas zonas se imposibilita a los pobladores el acceso a la energía y la educación muchas veces es paupérrima, debido que son zonas no cumplen con la documentación necesaria para los requisitos solicitados por la empresa distribuidora.

### 3.3. Participantes

Así mismo, destacar la relevancia que tiene que cada participante para brindar un aporte lógico a la investigación es necesaria, ya que se requiere de la opinión de personas experimentadas en la materia, así como también analizar aquella parte de la población que tienen situaciones relacionadas con la problemática que permite enriquecer la información (Martínez, 2012, p.616). Dicho esto, es importante mencionar que el tipo de muestra es no probabilística, dado que en base a los criterios de inclusión se considerará a 2 especialistas en derecho constitucional, 1 coordinadora, así como 2 representantes de la empresa distribuidora de energía ENEL, como muestra de expertos en la materia y por último 1 poblador que se ven perjudicado por la falta de energía eléctrica.

**Tabla N° 2**

<b>N°</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>CARGO U PROFESIÓN</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>
1	Giancarlo Ceracio Panduro	Apoderado	ENEL S.A.A
2	Wilmer Alonso Chihuan Villar	Apoderado	ENEL S.A.A
3	Evelyn Vanessa Maguiña Felipa	Coordinadora de C.S Enel Callao	Global Sales Solution – Grupo Gss
4	Yoselin Ashly García Castro	Abogada	Constitucionalista
5	Luis Enrique Gutiérrez Chumpitaz	Abogado	Constitucionalista
6	José Luis Orihuela Carlos	Usuario de Enel	Poblador

Fuente: Elaboración propia

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En este punto, para una investigación cualitativa es notable debido que permitirá obtener conocimientos que alimentarán a la fundamentación de la investigación y ayuda a brindar una solución coherente a la problemática; de la necesidad energética como elemento de instrumental del derecho a la educación.

Es así, que encontramos como técnicas de recolección de datos propiamente dicha, a la observación fundamental para detectar la problemática de la falta de la energía eléctrica como perjuicio en el derecho a la educación, así como también la falta de regulación de los requisitos documentarios por parte de la ley N° 25844 ley de concesiones eléctricas.

Además, podemos encontrar que en el presente trabajo de investigación se realizó la revisión de fuentes doctrinales, que permite dar mayor profundidad en las concepciones sobre las categorías planteadas y sus sub categorías. Así mismo, identificamos una revisión de fuente normativa, tanto a nivel nacional como internacional que nos brinda los alcances de la similitud de los tratamientos y la evolución de la misma en relación a problemática planteada con otros países. Por último, podemos resaltar la revisión jurisprudencial, que permite ver cómo se manifiestan las autoridades tanto a nivel nacional como internacional y nacional con respecto a la problemática y la interpretación de la norma sobre la energía eléctrica y la educación.

Por último, podemos encontrar las entrevistas, técnica que permite el intercambio de opiniones, ideas y una aproximación relevante con la realidad debido que permite la relación entre expertos y personas que se ven afectadas por la falta de energía en los últimos tiempos.

A su vez, los instrumentos de recolección de datos como la matriz de categorías, fundamental para la orientación de la investigación, en donde se plasma las categorías y subcategorías. Es necesario mencionar, que para el aporte de la fundamentación de las categorías el uso de la guía de análisis doctrinal, que permitió analizar distintas fuentes de distintos autores a nivel nacional e internacional.

Cabe precisar, que para la investigación la guía de observación se implementó para la identificación de la problemática continua que se presenta en la sociedad. Además, podemos destacar la ficha de análisis normativo instrumento que no permite realizar

una valoración en base a la interpretación de las distintas fuentes normativas mencionadas a lo largo del trabajo de investigación con relación a la problemática.

También, encontramos la guía de análisis jurisprudencial que permite ver cómo es la interpretación de los juristas en la interpretación de los derechos fundamentales y su importancia del respeto por los mismos. Es preciso resaltar, el análisis normativo que nos ayudó analizar dos de los principios del derecho a la educación:

1. Sentencia del Tribunal Constitucional del 14 de marzo Exp. N° 00853 - 2015 - PA/TC, Amazonas - Perú.
2. Corte Constitucional colombiana T-743-13, Derecho a la educación.

Para culminar con este punto, la guía de entrevistas instrumento en el cual se plasmó los objetivos del trabajo para el cruce de información con respecto a los participantes y poder obtener los resultados requeridos.

### **3.6. Procedimientos**

Este proyecto de investigación se inicia verificando la importancia energía eléctrica en el derecho a la educación en la actualidad, encontrando que la distribución de la energía se encuentra bajo el mando de las empresas privadas, lo cual muchas veces este elemento se ve restringido perjudicando el derecho a la educación. En base a esta problemática, se decidió plantear categorías que permitan un estudio más exhaustivo de la problemática, teniendo como primera categoría la privatización del acceso a la energía eléctrica, así mismo como segunda categoría se estableció el derecho a la educación, el cual avoca sus dos subcategorías en principio de aceptabilidad y principio adaptabilidad en el derecho a la educación.

Es así, que para poder fundamentar la problemática establecida que se ve representada en las categorías se hizo necesario, la redacción de un marco teórico, producto de técnicas de recolección de datos, para la revisión de conceptos de otros autores especializados en la materia, además de artículos científicos y tesis, como también el empleo de entrevistas que permiten conocer la opinión de los especialistas

abogado en derecho constitucional, coordinadores de los centros de servicio de una distribuidora de energía y también los pobladores que se ven afectados su derecho a la educación por la falta de los recursos energéticos, Además del análisis jurisprudencial tanto nacional como internacional y distintos tratamientos normativos en materia educación y privatización de la energía eléctrica.

En base esto, se procedió a organizar toda la información obtenida, tanto en las entrevistas como las demás fuentes de información, teniendo como objetivo una descripción coherente y racional de la problemática planteada y de los objetivos establecidos en la presente investigación. Al respecto, se hizo posible la organización del presente trabajo mediante la técnica de triangulación de la investigación; que en base a la discusión que permitió el análisis de los resultados obtenidos en los instrumentos mencionados, con el fin de brindar conclusiones lógicas y aportes que puedan llegar a ser vistas como soluciones

Por consiguiente, el punto central de este trabajo de investigación se basa en una metodología mostrada, así como un cuerpo teórico, que permite tener un trabajo correctamente desarrollado, logrando tener un análisis adecuado en base a los objetivos planteados, para que los sujetos interesados puedan tener alcance a esta información.

### **3.7. Rigor científico**

Este punto, consiste en la revisión de calidad por el cual se somete la investigación guiada por la asesora del proyecto lo que permite mostrar su dependencia; con el objetivo que la misma sea transferible; su credibilidad basada en información certera y confirmabilidad, evidenciado en los instrumentos y técnicas empleadas y que pueda ser insertada en la práctica. Por ello, toda investigación debe pasar por una serie de pasos basados en un rigor metodológico, mediante de recopilación de datos relacionados con la problemática planteada, que son hechos reales que permita dar credibilidad a la investigación (Hernández et al., 2014, p. 201).

### **3.8. Método de análisis de datos**

La presente investigación en lo que respecta a su fundamentación, ya que el mismo se basó en una metodología de enfoque cualitativo. En consecuencia, intervienen distintas técnicas e instrumentos, como el de la guía de observación lo que posibilitó detectar y analizar una problemática persistente y que el estado no le da tanta relevancia como lo es el perjuicio de la energía eléctrica en la educación. En segundo lugar se puede encontrar la guía de análisis doctrinal y normativa, que facilitó analizar las distintas interpretaciones con respecto a la norma tanto nacional e internacional en materias de educación y la privatización de la energía, así como teorías propuestas por distintos autores.

En suma, se puede decir que todo lo mencionado no se pudo llevar a cabo sin la elaboración de un matriz de categoría que permite analizar los puntos específicos y delimitados de la problemática para su orientación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Esta investigación se funda bajo los lineamientos exigidos por la Universidad César Vallejo, los mismos que a su vez se encuentran establecidos bajo la Ley Universitaria 30220 que promueve principios éticos y protege la creación intelectual aprobado bajo Resolución N° 0262-2020, respetando también el Código de Ética en Investigación. A su vez, podemos verificar que la presente investigación recopilada datos de distintos autores mencionados bajo los presupuestos establecidos en el manual APA actualizado, Todo esto bajo estricta supervisión de los asesores metodológicos y teóricos que permiten que la fuente de información sea viable.

## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Basados en la guía de entrevistas y en contraste con otros instrumentos de recolección de datos empleados en la presente investigación encontramos con los siguientes resultados:

Con respecto al **objetivo general**: establecer como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020, para la cual se planteó como primera pregunta: Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?

Los 6 entrevistados coincidieron en sus respuestas indicando, que efectivamente la energía eléctrica es un elemento instrumental del derecho a la educación, ya que este ayuda al funcionamiento de los recursos tecnológicos necesarios para los sistemas educativos. Asimismo, la tecnología mejora el bienestar y contribuye al desarrollo de la sociedad. Coincidiendo esto con nuestro antecedente internacional en donde Jiménez (2015) en su trabajo titulado “El derecho de la energía en Venezuela marco constitucional y legal”; el cual considera que la energía eléctrica aporta al bienestar social y al desarrollo de la población ya que lo considera como un derecho que dignifica al ser humano.

A su vez, en la segunda pregunta planteada: ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?

Encontramos, como resultado que los entrevistados coinciden en el punto que las empresas privadas como toda sociedad jurídica persiguen un fin lucrativo. A su vez, detectamos lo dicho por Ceracio (2021) y Chihuan (2021), (representantes de Enel), expresando que el crecimiento económico de una empresa privada no perjudica el bien común, sino muy por el contrario existen parámetros que supervisan las actividades de las empresas para que estas aporten a un beneficio muto. Singularmente, Maguiña (2021), Gutiérrez (2021) y García (2021), consideran que las empresas distribuidoras de energía en el desarrollo de sus intereses no deben perjudicar al consumidor. Por último, Orihuela (2021) manifiesta que las empresas privadas no velan por el bien común, sino muy por el contrario no escatiman en realizar el cobro de las deudas, sin importarles la necesidad que hace la energía y el perjuicio que puede causar si no se tiene. Ante esto, y en concordancia con Bautista y Sepúlveda (2019) que hacen

mención a la finalidad de los procesos de privatización, que se funda en la necesidad social.

Ahora bien, como última pregunta de nuestro objetivo general: Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?

Respecto a la respuesta por parte de los expertos podemos encontrar que los 6 entrevistados coinciden que el Estado garantiza el derecho a la educación, ya que se encuentra constitucionalmente reconocido, pero que tiene fallas en su promoción, por esa razón no existe una equidad. Con relación a esto, afirmamos lo mencionado en nuestro antecedente nacional en la investigación realizada por Alvites (2016) titulada “Protección constitucional de la educación en el Perú”, indicando que nuestro máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, vela por la protección del derecho a la educación.

Tratando ahora, lo planteando en el **objetivo específico 1**: determinar como la privatización del acceso a la energía incide al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020. Se planteó como pregunta 4: Ante la necesidad de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para el empleo de los mismo?

Los entrevistados coincidieron en que los recursos tecnológicos en la actualidad, cumplen un rol muy importante para la educación, más aún en este contexto social. En base a lo mencionado, ratificamos la teoría de Hernández (2017), que el hombre en la búsqueda de nuevos conocimientos hace uso de herramientas tecnológicas educativas. Es por ello, que a esta sociedad se le denomina “sociedad tecnológica”. Particularmente, Ceracio (2021) y Chihuan (2021) sostienen, que los parámetros obligatorios para el acceso de la energía no es un perjuicio que provoca las empresas privadas; sino por el contrario se busca una seguridad jurídica. Por otro lado, García (2021) se muestra disconforme con la privatización de la energía, debido a que el

acceso se ve restringido causando un enorme perjuicio, producto de las políticas aplicadas.

Continuando, con la pregunta 5 del presente objetivo específico: Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?

Respecto a los resultados de esta pregunta, 5 de los entrevistados coinciden en afirmar que el Estado no brinda las herramientas necesarias para tener una educación de calidad. Orihuela (2021) menciona que el Estado no brinda los recursos necesarios para que los estudiantes mantengan el sentido de responsabilidad, ya que no tienen una supervisión constante. Deducimos entonces, que en la actualidad los programas educativos brindados por el Estado, basados en nuestro contexto social son ineficaces. Asimismo, a diferencia de García (2021), quien afirma que el Estado sí brinda los instrumentos necesarios, pero no establece planes de manera equitativa para una educación uniforme.

Como pregunta 6 y la última de nuestro objetivo específico 1 se planteó lo siguiente: Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?

Respecto a ello, los entrevistados coincidieron en que la falta de acceso a la energía producto de los altos costos, imposibilitaría el uso de la tecnología, herramienta necesaria para la educación. Por otro lado, Chihuan (2021) refiere que el Estado debería de implementar políticas alternativas para que la energía no sea negada para ninguna parte de la población. Por ello, la energía es un recurso que coadyuva al uso de las TICs mismo que son imperiosos para la educación en la actualidad. Por otro lado, García (2021) considera que para la distribución de la energía se debe contar con suministros fiables, sostenibles y modernos con la finalidad que la educación en las zonas rurales tenga acceso a los recursos tecnológicos.

Ante esto, la accesibilidad y asequibilidad es un principio de la energía que se ve restringido por requerimientos solicitados para la obtención de este recurso importante para la educación y su ausencia causaría un perjuicio. En esta línea, Orihuela (2021)

menciona que la burocracia administrativa obstaculiza la obtención de los suministros y no miran la urgencia de la necesidad de este servicio. Esto coincide con lo investigado por Vega (2018) quien en su investigación concluyó que la exclusión a los servicios eléctricos puede causar un perjuicio social, ambiental y económico.

Dentro de nuestro **objetivo específico 2**: Verificar como la privatización del acceso a la energía repercute al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020, Formulamos como pregunta 7: Verificando los sistemas educativos ¿Considera que el Estado establece planes para los sistemas educacionales se adapten al estudiante en base a su entorno social?

Al respecto podemos destacar que todos los entrevistados, coinciden en que el Estado no brinda una educación equitativa en los distintos sectores del territorio nacional, con la capacidad de brindar un servicio de calidad. Destacando a García (2021) quien hace mención, que las zonas rurales cuentan con dificultades para el acceso a la información, a comparación con una persona que sí tiene todos los instrumentos necesarios para desarrollar sus actividades educativas a plenitud. Esto guarda relación con lo concluido por Muelle (2016) "Factores de riesgo en el bajo desempeño académico y desigualdad social en el Perú según Pisa 2012". La cual destaca que el riesgo socioeconómico y la poca capacidad de brindar una educación estándar, no coadyuvan a la adaptación de los estudiantes.

Se formuló como octava pregunta: Al ser la energía considerado como un elemento instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educacionales?

Con respecto a la pregunta plantea encontramos que Ceracio (2021), indica que el Estado puede establecer planes alternativos para poder llevar energía a toda población con participación de la empresa privada siempre que no se vea perjudicada en sus intereses. Por otro lado, Chihuan (2021) indica que si bien la energía cumple un rol muy importante en la educación existen parámetros de cumplimiento obligatoria para

su adquisición. En desacuerdo con esto García (2021) y Orihuela (2021) indican que no tener los elementos necesarios para la educación causa un perjuicio en el desempeño académico a causa de la falta de energía que trae como consecuencia la carencia de los recursos tecnológicos.

Por último, se formuló como pregunta 9: ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?

Se puedo afirmar entonces con relación a los 6 entrevistados, los cuales coincidieron en su respuesta al mantener la teoría, que la pobreza energética sí es un factor de riesgo para la educación, debido que ante la escasez de algún elemento impide el desenvolvimiento normal del estudiante en su rendimiento académico por falta de recursos. Por otro lado, mencionamos a García (2021) quien indica que el Estado ha dejado de lado dentro de sus políticas y planes de desarrollo la abolición de la pobreza energética. Es así que, coincidimos en esta pregunta con nuestro antecedente internacional “Vulnerabilidad social y pobreza energética”, donde se destacan argumentos como: que el derecho a la energía aporta mucho al bienestar social y que requiere por parte del estado determinada protección.

Finalmente encontramos un análisis jurisprudencial en relación a nuestro **objetivo general**. Por medio de la sentencia del Tribunal Constitucional N° 01865 – 2010 PA/TC. El cual trata de una acción de amparo ante la restricción para la adquisición de un suministro eléctrico por la empresa distribuidora de energía (Luz del Sur S.A.A), a su vez contra OSINERGMIN. Encontrando, qué punto el controvertido es la negativa de brindar un suministro eléctrico, por no cumplir con los requisitos documentales previos, causando daños al bienestar individual, entre otro. Para lo cual el magistrado mostro la siguiente postura haciendo mención que el consumidor tiene derecho de acceso a todos los servicios ofrecidos en el mercado. Considerando también en su numeral 39° de la presente sentencia que hace mención a la energía eléctrica como un servicio básico esencial. Esto confirma lo mencionado por (Huq et al, 2017) quien manifiesta que la energía eléctrica es un servicio básico esencial como elemento de crecimiento y desarrollo del ser humano. Por ende, Esta sentencia hace mención al

incumplimiento del Artículo 65° de la carta magna que referencia a la protección de los usuarios a la obtención de los bienes y servicios por parte del Estado.

Entonces, deducimos que la restricción del acceso a los servicios básicos por falta de requisitos deberían ser declarados inconstitucionales, por la importancia del servicio y su necesidad para el ser humano. Encontramos, casos en que se evidencia un perjuicio por parte de las empresas privadas en la accesibilidad de los suministros eléctricos. Por ende, sin este recurso se dificulta el desarrollo normal de actividades y derechos como la educación.

Como análisis documental encontramos al antecedente internacional que guarda relevancia para nuestro **objetivo específico 1**, donde según Bruel y Gende (2017) en su investigación titulada “Vulnerabilidad social y pobreza energética”, podemos afirmar una convergencia en base a los resultados obtenidos: sin energía no se puede llevar a cabo una educación adecuada, que propicie un correcto desempeño académico. Entonces, las personas que no cuenta con energía pueden considerarse como poblaciones vulnerables, debido que no pueden desarrollarse a plenitud para un crecimiento social e individual.

Por último, en relación a nuestro **objetivo específico 2**, afirmamos que la privatización por medio de los requisitos para el acceso y continuidad del servicio básico esencial de la energía afecta la educación ya que este elemento es importante para el desarrollo de este derecho e imposibilitaría el desarrollo individual de las personas. Estas políticas podrían ser restrictivas e inconstitucionales, como bien lo dice en uno de los argumentos planteados en el expediente N° 00290-2014-0-2501-JR-CI-02: Los magistrados resaltan la importancia de la energía que dignifica la vida del ser humano. Por ello, se hace mención al Artículo 3° de la Constitución política del Perú. El presente caso es una demanda contra la empresa Hidrandina S.A., debido a la negativa de la misma para la adquisición del suministro eléctricos, basado en el que demandado no contaba con los requisitos exigidos para la adquisición.

## V. CONCLUSIONES

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA.-** La privatización del acceso a la energía eléctrica afecta de manera negativa al derecho a la educación, debido a que no se puede desarrollar un adecuado desempeño académico, si no se cuentan con recursos tecnológicos necesario para la educación, mismos que requieren de energía para su uso. Es así que, La energía se ve restringida muchas veces por políticas privadas de las empresas distribuidoras convirtiéndose en inaccesible e inasequible este recurso.

**SEGUNDA.-** La privatización de la energía eléctrica incide de manera desfavorable al principio de aceptabilidad de la educación, dado que no tener una calidad en la educación producto de factores de riesgo como lo es la pobreza energética, que impiden el desarrollo de actividad cotidianas, pues la falta de energía afecta directamente aquel sector que no cumple con las expectativas requeridas por las distribuidoras como la acreditación de documentos propiedad.

**TERCERA.-** La privatización de la energía repercute nocivamente al principio de adaptabilidad, dado que este principio está basado en la adecuación de los estudiantes de acuerdo a su contexto social, se ve perjudicado debido que los ciudadanos que no cuentan con los recursos para una educación óptima, donde la energía cumple un rol importante, se ven inmersos en desigualdades que perjudica el crecimiento y desarrollo individual.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda lo siguiente:

**PRIMERA.-** Priorizar dentro de la ley de Concesiones Eléctricas N° 25844 el principio de accesibilidad y asequibilidad de la energía eléctrica, con la finalidad de disminuir la pobreza energética sobre todo para aquellos sectores que no cuentan con documentos de propiedad o posesión del predio, ya que estos son requeridos tanto para la adquisición de suministros como para financiamiento de deudas, siendo que la falta de energía eléctrica ocasionado por políticas privadas pueden perjudicar el desarrollo normal de derechos como el de la educación.

**SEGUNDA.-** Establecer planes alternativos donde el Estado y las empresas distribuidoras actúen conjuntamente con el objetivo que la población en general puedan acceder a la energía eléctrica, siendo que al contar con este recurso tan importante puedan hacer uso de los recursos tecnológicos o TICs que permiten tener una educación de calidad y mejorar los factores de crecimiento.

**TERCERA.-** Es aconsejable que el Estado dentro de sus programas para la mejora de la educación, establezca planes sobre la inclusión energética con ayuda del sector privado, permitiendo que se pueda respetar el principio de adaptabilidad en la educación, haciendo más fácil y equitativo la adaptación de los estudiantes sin importar su contexto social, dado que esto les permitirá tener acceso a los recursos necesarios (tecnología) para una educación óptima.

## REFERENCIAS

- Almazar-Fotuna, R. (2020). Eco innovación y tecnología en el sector de la energía en República Dominicana. *Revista GEON*. 7(1), 26-48.  
<https://revistageon.unillanos.edu.co/article/view/177/180>
- Alvites, E. (2017). Protección constitucional de la educación en el Perú. Lima Perú. *Revista EJJL*. 18(3), 697-720.  
[https://www.researchgate.net/publication/321981903\\_Proteccion\\_constitucional\\_de\\_la\\_educacion\\_en\\_Peru](https://www.researchgate.net/publication/321981903_Proteccion_constitucional_de_la_educacion_en_Peru)
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2010, 14 de diciembre). Ley 39.573. <https://www.ariae.org/sites/default/files/2017-03/LEY-ORGANICA-DEL-SISTEMA-Y-SERVICIO-ELECTRICO.pdf>
- Banco Mundial, (03 de octubre de 2018). Energía. Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/topic/energy/overview>
- Bruel-Carreras, A. y Gende-Feely, S. (2017.) Social vulnerability and energy poverty. *Revista Icade*. 102, 1-14.  
<https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/8712>
- Bautista, J. y Sepúlveda-Reyes, D. (2019). Evaluación de la política de privatización en las empresas estatales de Colombia. Análisis del caso Telecom (1990-2010). *Revista En-contexto*. 7(11), 63-86.  
<https://ojs.tdea.edu.co/index.php/encontexto/article/view/628/781>
- Castelao-Caruana, M. (2019). Energy poverty from a gender perspective in urban households in Argentina. 11(2). *Saberes*. 133-151.  
[file:///C:/Users/enel\\_callao/Downloads/Dialnet-LaPobrezaEnergeticaDesdeUnaPerspectivaDeGeneroEnHo-7205258%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/enel_callao/Downloads/Dialnet-LaPobrezaEnergeticaDesdeUnaPerspectivaDeGeneroEnHo-7205258%20(1).pdf)

- Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de México. (2012, 9 de Abril). *Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica*. [https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco\\_LSPEE.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/energia/docs/marco_LSPEE.pdf)
- De Lara, L., Camprubi, L., De Fátima-Neuza, N. y Borell, C. (2015). Discursos de movimientos sociales sobre la privatización de los servicios de salud catalanes. *Athenea digital*. Vol. 15(2), 51-80. <https://www.raco.cat/index.php/Athenea/article/view/295592/384243>
- Dahiana-Toro, L. (2016). Privatización de la empresa colombiana de interconexión eléctrica (Isagen) y sus connotaciones en el territorio antioqueño. *Revista Kavilando*. 8(2), 242-251. <https://www.ssoar.info/ssoar/handle/document/63580>
- García, F. y Mellado, L. (2013). *Eficiencia energética y Derecho*. Madrid: Dykinso
- Guayo-Castiella, I. (2020). Concepto, contenidos y principios del derecho de la energía. *Revista Administración pública*. 212(12). 309-346. [file:///C:/Users/enel\\_callao/Downloads/Dialnet-ConceptoContenidosYPrincipiosDelDerechoDeLaEnergia-7516099%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/enel_callao/Downloads/Dialnet-ConceptoContenidosYPrincipiosDelDerechoDeLaEnergia-7516099%20(3).pdf)
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C. y Baptista-Lucio, M. (2014). Metodología de la Investigación. 6. México. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Holland, M. y Ordoñez, J. (2016). The human right to energy in the Brazilian context. *Revista Jurídica*. 4(41), 57-77. <http://revista.unicuritiba.edu.br/index.php/RevJur/article/view/1375>
- Hernández, R. (2017). Impacto de las TIC en la educación: Retos y perspectivas. Propósitos y representaciones. *Revista de Psicología educativa*. 5(1), 325-347. <http://revistas.usil.edu.pe/index.php/pyr/article/view/149/251>

- Horbath, J. y García, M. (2016). El derecho a la educación: un análisis a partir de la política educativa de las dos últimas décadas en México. *Revista de relaciones internacionales*. 11(1), 171-191.  
<https://www.redalyc.org/pdf/927/92743369009.pdf>
- Herrera-Fontalvo, J., Colina-De Andrade-Simin, D, y Puentes, P. (2017). Desplazamiento forzado como expresión de violación de los derechos humanos en Colombia. *Revista Nuevo Derecho*. 13(20), 1-21.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6364094>
- Huq, S., Mahid, Y., Haque, S. y Huq, S. (2017). El nexo entre cambio climático y Energía. *Revistes catalanes amb Accés Obert*. 39-46.  
[https://www.cidob.org/es/articulos/anuario\\_internacional\\_cidob/2016/el\\_nexo\\_e\\_ntre\\_cambio\\_climatico\\_y\\_energia](https://www.cidob.org/es/articulos/anuario_internacional_cidob/2016/el_nexo_entre_cambio_climatico_y_energia)
- Jiménez-Guanipa, H. (2015). El derecho de la energía en Venezuela: marco constitucional y legal. *Revista Brasileira de direito constitucional*. 23, 27-62.  
<http://www.esdc.com.br/seer/index.php/rbdc/article/view/358>
- Köster, A. (2016). Educación asequible, accesible, aceptable y adaptable para los pueblos indígenas en México: Una revisión estadística alteridad. *Revista de Educación*. 11(1), 33-52. <https://www.redalyc.org/pdf/4677/467746763003.pdf>
- Mallma, J. C. (2018). *La protección constitucional del consumidor de los servicios públicos regulados en el Perú*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Repositorio Cybertesis.  
<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/10312>
- Muelle, L. (2016). Factores de riesgo en el bajo desempeño académico y desigualdad social en el Perú según PISA 2012. *Revistas de ciencias sociales*. 43(79), 9-45.  
<https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/761/834>
- Mardones, R., Ulloa-Martinez, J., y Salas, G. (2018). Qualitative Methodological Designs as Presented in High-Impact Open Access Social Science Journals.

*Forum: Qualitative Research Sozial Forschung.* 19(1), 1-18.  
<http://www.qualitative-research.net/index.php/fqs/article/view/2656>

Martínez-Salgado, C. (2012), El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias. *Ciencia & saude coletiva.* 17(3), 613-619.  
<https://www.scielo.br/pdf/csc/v17n3/v17n3a06.pdf>

Quintana-torres, Y. (2018). Calidad educativa y gestión escolar: una relación dinámica. *Educación y educadores.* 21(2), 259-281.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/eded/v21n2/0123-1294-eded-21-02-00259.pdf>

Ramón R., G. (2020). *El Derecho a la Educación.* Buenos Aires: Eudeba.

Ruiz-Muñoz, M. y Luna-Guzmán, A. (2017). El derecho a la educación en el nivel medio superior en México. *Revista latinoamericana de educación inclusiva.* Vol. 11(2), 73-90. [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S0718-73782017000200006&lng=es&nrm=iso](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-73782017000200006&lng=es&nrm=iso)

Rodríguez, S. y Castañeda, M. (2016). Concesiones eléctricas: una propuesta para mejorar su financiamiento. *Revista de derecho administrativo.* 16, 191-200.  
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/16299>

Raya-Diez, E. y Gómez-Perez, M. (2017). Políticas y medidas contra la pobreza energética ¿a quién le corresponde?. *Áreas. Revista internacional de ciencias sociales.* 36, 153-165. <https://core.ac.uk/download/pdf/234792048.pdf>

Sánchez-Flores, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria.* 13(1), 102-122.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2223-25162019000100008](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-25162019000100008)

Senado de la Republica de Colombia. (1994, 12 de Julio). *Ley 143.*  
<http://apolo.creg.gov.co/Publicac.nsf/Indice01/Leyes-1994-Ley143-1994>

- Sociedad Peruana de Energías Renovables. (24 de Julio del 2019). Revista de energía.pe. 22. Recupero de: <https://revistaenergia.pe/casi-dos-millones-de-peruanos-viven-sin-electricidad-a-dos-anos-del-bicentenario/>
- Tribunal Constitucional del Perú (2017, 14 de Marzo). Sentencia Exp. N° 00853 - 2015 - PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/00853-2015-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional Colombiano (2013, 23 de octubre). T-743-13 (Referencia T-3940481). [http://186.154.251.228:85/docs/pdf/t-743\\_1913.pdf](http://186.154.251.228:85/docs/pdf/t-743_1913.pdf)
- Tribunal Constitucional del Perú (2010, 20 de Julio). Sentencia Exp. N° 01865-2010-PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/01865-2010-AA.html>
- Tomasevski, k. (2004). Indicadores del derecho a la educación.. *Revista IIDH*, 40, 341-388. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/rev-instituto-interamericano-dh/article/view/8220/7368>
- Umi, M., Suhartono y Siti, F. (2017). A Robust approach to analyzing the Factor influencing quality Education in Indonesia. *New educational Review*. 49(3), 77-90. [https://www.researchgate.net/publication/321697432\\_A\\_Robust\\_Approach\\_to\\_Analyzing\\_the\\_Factors\\_Influencing\\_Quality\\_Education\\_in\\_Indonesia](https://www.researchgate.net/publication/321697432_A_Robust_Approach_to_Analyzing_the_Factors_Influencing_Quality_Education_in_Indonesia)
- Vega-Pavia, C. (2018). *Impacto del fondo de inclusión social energético en las poblaciones vulnerables que accesan a la energía eléctrica Perú: 2012-2014*. Universidad Federico Villarreal. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2371>
- Vivanco, G. (2015). Educación y tecnologías de la información y la comunicación ¿es posible valorar la diversidad en el marco de la tendencia homogeneizadora?. *Revista Brasileira de educacao*. 20(61), 297-335. <https://www.scielo.br/pdf/rbedu/v20n61/1413-2478-rbedu-20-61-0297.pdf>

Vignolo-Cueva, G. (2015). Retiros de potencia y energía del sistema eléctrico interconectado nacional, sin respaldo contractual para la atención del mercado regulado, llevados a cabo por las empresas peruanas de distribución eléctrica: antecedentes, causa y consecuencias. *Revista Vox Juris*. Vol. 30(30), 227-239. [\\_https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/405](https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/405)

## ANEXO 1: MATRIZ DE OPERACIONALIZACION DE CATEGORIAS

TITULO: "LA PRIVATIZACION DEL ACCESO A LA ENERGIA ELECTRICA EN EL DERECHO A LA EDUCACION EN EL PERU - 2020"

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS, SUB CATEGORIAS	METODOLOGIA
<p><b>Problema Principal</b></p> <p>¿De qué manera afecta la privatización del acceso a la energía eléctrica en el derecho a la educación en el Perú -2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Establecer como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú -2020.</p>	<p><b>Supuesto General</b></p> <p>La privatización del acceso a la energía eléctrica afecta de manera negativa al derecho a la educación.</p>	<p><b>Categoría 1:</b></p> <p>Privatización del acceso a la energía eléctrica</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de Accesibilidad y Asequibilidad al servicio energético.</li> <li>- Pobreza Energética</li> </ul>	<p>1) <b>Enfoque:</b> Cualitativo</p> <p>2) <b>Tipo de estudio:</b> Aplicada</p> <p>3) <b>Diseño:</b> Interpretativo (Investigación-Acción)</p> <p>4) <b>Técnicas de recopilación de datos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Observación</li> <li>- Revisión de Fuentes Doctrinales, Normativas y Jurisprudenciales</li> <li>- Entrevistas</li> </ul>
<p><b>Problema específico 1:</b></p> <p>¿Cómo incide la privatización del acceso a la energía eléctrica en el principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú -2020?</p>	<p><b>Objetivo específico 1:</b></p> <p>Determinar como si la privatización del acceso a la energía eléctrica incide en el principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú -2020</p>	<p><b>Supuesto Especifico 1:</b></p> <p>Podemos determinar que la privatización de la energía eléctrica incide de manera desfavorable al principio de aceptabilidad de la educación.</p>	<p><b>Categoría 2:</b></p> <p>Derecho a la educación</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio aceptabilidad</li> <li>- Principio adaptabilidad de</li> </ul>	

<b>Problema específico 2:</b>	<b>Objetivo específico 2:</b>	<b>Supuesto Especifico 2:</b>		
¿De qué manera repercute la privatización del acceso a la energía en el principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú -2020?	Verificar como la privatización del acceso a la energía repercute el principio de adaptabilidad del derecho a la educación.	La privatización de la energía repercute nocivamente al principio de adaptabilidad.		



## Anexo 2

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

Institución.....

Lugar.....Fecha .....Duración.....

#### Objetivo general

Establecer como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?

---

---

---

2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?

---

---

---



3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?

-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía incide al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?

-----  
-----  
-----

5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?

-----  
-----  
-----

6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?



-----  
-----  
-----

**Objetivo específico 2**

Verificar como la privatización del acceso a la energía repercute al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el Estado establece planes para los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?

-----  
-----  
-----

8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educacionales?

-----  
-----  
-----

9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?

-----  
-----  
-----



Nombre del entrevistado	Sello y firma

## ANEXO 3: VALIDACION DE INSTRUMENTOS



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Payano Blanco, Jaqueline Ingrido
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesora de investigación de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autore de Instrumento: Aguilar Vivanco, Brandon Derek

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

90 %

Lima, 26 de noviembre del 2020.

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**  
 DNI No. 99048844 Telf.: 970168948...

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Temoche Espinoza, William Mariano
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Estudio Jurídico Iustitia Legalis S.A.C
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Brandon Derek Aguilar vivanco

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI.

#### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%
-----

Lima, 18 de Febrero del 2021



William Mariano Temoche Espinoza  
Reg. CAL N° 78580

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
DNI N°: 08591803 Telf. 999124118

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vildoso Cabrera Erick Daniel
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Brandon Derek Aguilar Vivanco

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											x		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%
-----

Lima, 27 de mayo del 2021

  
ERICK DANIEL VILDOSO CABRERA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 NI No 09949028

## Anexo N° 4

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado: Giancarlo Ceracio Panduro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Facilidades de pago (apoderado)

Institución ENEL DISTRIBUCION S.A.A.

Lugar Virtual Fecha: 17/03/2021 Duración 30 minutos

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

Efectivamente, en la actualidad producto de esta pandemia y antes debido a la evolución constante del ser humano y el uso de la tecnología la energía se hace necesaria para la educación, para el uso de las computadoras entre otras cosas, así como para la innovación.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo sobre el bien común?**

Como toda persona jurídica constituida, las sociedad tienen un fin lucrativo y el crecimiento de la empresa, pero en caso particular bajo los sistemas de gestión integrado de las empresa como por ejemplo enel su crecimiento consta en los

clientes o suministrados, que toda las zonas correspondientes a la concesión cuente con energía y brindar servicios de constantes y de calidad.

**3. Observado en nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el estado?**

Dentro de la escasez de recursos, la crisis social – política y todo que sé que ve afectado en estos tiempos considero que se buscó la manera más viable para poder continuar con la educación, claro está que muchas personas no cuentan con la capacidad de acogerse a esta opcional virtual muchas veces por la falta de solvencia economía para solventar gastos en internet computadoras, entre otros, minoría que el estado aún no cuenta con solución para ellos.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo de derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Evidentemente, si no se cuenta con energía es difícil educarnos, porque el uso de los recursos tecnológicos como lo mencionan son importante, pero la energía o este servicio no se niega, solo que para su acceso y continuidad del servicio existen estándares por los cuales deben estar obligados a su cumplimiento tanto el distribuidor como el suministrado.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

Desde mi percepción el estado no brinda los instrumentos necesarios para tener una educación de calidad, el estado lo único que brinda son opciones de sistemas educacionales que muchas veces no se encuentran al alcance de toda la población en general, y se ve reflejado en los resultados, el estado promueve la educación bajo políticas de poca planificación.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

Considero que hoy en día ninguna habitante puede desarrollar sus actividades cotidianas sin energía, es así que mucho menos la educación porque los distintos avances tecnológicos para su se requiere de energía, recursos empleados para un mayor desempeño académico. Es por ello que afectaría de manera negativa los resultados de los rendimientos de los estudiantes si se les niega este elemento esencial.

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el estado establece planes para que los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

El estado no establece sistemas de educación, basado en las distintas realidades del país en donde sea la educación quien se adapte al estudiante, sino que el estudiante se tiene que adaptar a lo propuesto por el estado, es por ello que los índices de

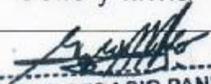
educación son bajos por no decir pésimos. El estado no ofrece no promueve de una forma óptima a la educación y sus accesos.

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educativos?**

Considero, que el estado por medio de un plan adecuado o programas educativos puede establecer parámetros de ayuda o apoya para aquellos ciudadanos que se le puedan complicar de alguna u otra forma obtener el servicio dado que la empresa como siempre estará puesta para la ayuda, siempre y cuando no se vea perjudicada sus intereses.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

La escasez material de un elemento de forma masiva puede ser un factor de riesgo desde cualquier punto de vista, nosotros como empresa tratamos de satisfacer y llegar al alcance de toda la población que nos compete, viendo que sería muy difícil realizar una actividad en este caso en particular la educación sin este elemento, porque la educación ahora ya no solo está en los libros y los sistemas educativos avanzan. Por ello los estudiantes tienen que estar a la par de toda evolución.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Giancarlo Ceracio Panduro	 ----- GIANCARLO CERACIO PANDURO APODERADO ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A.

## Anexo N° 4

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado: Abg. Yoselin Ashly Garcia Castro

Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogada

Institución: Municipalidad de Bellavista

Lugar: Virtual

Fecha: 12/05/2021

Duración: 30 min

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

Desde mi punto de vista, si considero que sea un derecho instrumental, contribuyendo decisivamente en el bienestar para todas las personas. Y es deber del Estado promover el desarrollo como medio para la consecución de ese bienestar, pues sólo así todos los peruanos sin distinción, sean del campo o de la ciudad, podrán acceder a sus beneficios y ventajas.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?**

Si, por eso la disponibilidad de energía eléctrica es decisiva para el desarrollo integral del país en su conjunto, por lo que no puede estar sujeta sólo a criterios que rigen los negocios privados. Asimismo, la intervención del Estado resulta vital pues éste debe cubrir los vacíos que deja la iniciativa privada, ya que de otro modo se condenaría a los pobladores del campo a ver prolongada su marginación sin

participar de los avances de la civilización. Por ende, es necesario que algún ente público debidamente estructurado asuma en forma unificada y especializada la promoción e impulso a la electrificación del campo peruano.

**3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?**

Claro que sí, siendo expresado en nuestra constitución política en el artículo 17, el estado tiene la obligatoriedad de brindarnos educación inicial, primaria, secundaria y en universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarnos gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Por lo tanto, el estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Sí, porque como observamos en nuestro contexto real, nos encontramos con muchos recursos tecnológicos en la mano, ya que la tecnología con el paso del tiempo se encuentra avanzando, y si ante la privatización de energía eléctrica muchas personas no podrían hacer uso de dichos recursos, y como estado no solo se trata de busca que las nuevas inversiones en el campo de la infraestructura y las finanzas sean fundamentalmente privadas, deben buscar nuevas alternativas de solución, sin perjudicar al pueblo.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

Sí, pero el estado debe mejorar y prestar especial atención a la población rural como una cuestión prioritaria en el diseño, implementación y monitoreo de los programas para cumplir con las obligaciones asumidas en los instrumentos de derechos humanos.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

Sí, porque al no contar con acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna para todos, como podría llegar usar los recursos tecnológicos, sino hay un suministro fiable de energía. Mejor dicho, como la enseñanza a través de los medios de comunicación y la búsqueda de conocimientos llegaría a la población más que todo rural. Por ende, un sistema energético bien establecido apoya todos los sectores, no solo bajo la perspectiva de educación, sino desde las empresas, la medicina y a la agricultura, las infraestructuras, las comunicaciones y la alta tecnología eso está muy claro.

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el Estado establece planes para que los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

No, porque aquel estudiante que disponga de los medios tecnológicos para acceder a Internet podrá obtener información más amplia y actualizada que la que se ofrece en las aulas. Asimismo, el estado tiene que ofrecer acceso de energía eléctrica en zonas rurales, porque a ese grupo de personas no está llegando un buen sistema educacional como es utilizada en la zona urbana. Siendo así que la tecnología tiene

un valor creciente del conocimiento, la nueva dinámica de cambios generada en los tiempos modernos y el desarrollo de las ciencias, han planteado un giro en las metas de la educación relacionadas con lo que se espera de un aprendizaje exitoso de un estudiante.

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educativos?**

No, porque este sistema educacional requiere contar con recursos tecnológicos, ya que la información está ahí, para ser explorada y analizada por el estudiante, pero si no cuenta con acceso a energía eléctrica, como llegaran a la búsqueda de dicha información académica, porque en cada nivel del sistema educacional solicitan investigar respecto a los trabajos académicos con el fin de realizar buenas investigaciones compararlas con otros países, por eso se requiere de tecnología.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

Considero que sí, debido a durante todos estos años, la pobreza energética ha estado ausente en el diseño de las políticas y estrategias de desarrollo en nuestro país, en palabras breves la falta de alternativas. No tener acceso a la energía puede suponer no sólo estar privado de servicios básicos como cocinar o calentar el hogar, sino también de otros elementos fundamentales para el desarrollo personal y colectivo como son el acceso a la educación mediante sus recursos tecnológicos, a la sanidad, a la información o a la participación política.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<b>Abg. Yoselin Ashly Garcia Castro</b>	 

## Anexo N° 4

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado Evelyn Vanessa Maguiña Felipa

Cargo/Profesión/Grado Académico: Tercero encargado del C.S Enel Callao

Institución: Enel Distribución S.A.A // GSS

Lugar: Bellavista

Fecha: 03/05/2021

Duración: 45 min

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

La energía producto de la necesidad de la población es un elemento muy importante que permite desarrollarse de manera natural en esta época donde la digitalización juega un rol muy importante para la educación por ende la educación y la energía guardan una relación muy estrecha.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?**

Considero de que si, ya que la empresa privada busca tener un incremento de capitalidad basado en la rentabilidad, básicamente considero que es negocio, pero

ello no quiere decir que no deben de respetar determinadas normas y aspectos éticos que protegen el bien común dentro de una sociedad.

**3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?**

Considero que la educación si se encuentra garantizada, es por ello que es reconocido como un derecho, porque cuenta con las garantías constitucionales suficientes para tener la calidad de tal y su protección, ahora que el estado promueva de una manera eficaz la educación es distinto, ya que no tenemos sistemas educacionales óptimos que se adapten a la necesidad e ideología de los ciudadanos, no se cuenta con un plan de acción adecuado y eficiente que tenga buenos resultados reflejados en los estudiantes.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Considero que los avances tecnológicos, son un plus que le da a la educación un nivel más alto y competitivo, como lo plantea la pregunta, si es necesario la energía eléctrica para que estos recursos puedan ser empleados y a su vez estos mismos recursos se utilicen para una educación con buenos resultados, así que viendo esta relación si faltase la energía como elemento para el uso de los TICs, si se vería perjudicada la educación en estándares de calidad.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

El estado dentro de sus planes y proyectos de educación, podemos encontrar que brindan recursos como libros, muchas veces preocupándose por la alimentación de los estudiantes, pero considero que no de una manera efectiva esos pocos instrumentos son escasos, muy poco efectivos para una educación viable, el estado debe de implementar y brindar a los estudiantes más instrumentos de información que permita al estudiante estar en constante aprendizaje.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

Como lo mencione anteriormente, si falta algún elemento relacionado a complementar la educación esta pueda que no tenga los resultados requeridos, muchas veces medidos por nivel de rendimientos, con respecto a la energía tenemos casos que muchas clientes no pueden acceder porque consideran altos los costos y burocráticos los tramites.

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el Estado establece planes para los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

En primer lugar lo que el estado debe hacer es brinda una educación equitativa, valga decir que todos tendrían que tener la misma educación de calidad, desde la infraestructura, hasta los recursos humanos como los profesores, en la educación no debe de existir una desigualdad de elementos para el desempeño de los estudiantes, diciendo esto el estado no cuenta con sistemas educacionales que se

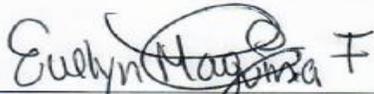
adapten a los estudiantes un sus distintos contextos sociales y muchas veces es por falta de preocupación por las entidades competentes que no invierten en la educación.

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educacionales?**

Como hice mención, mucho de nuestros clientes consideran que los tramites válgase decir requisitos o costo de adquisición son muy elevados y tediosos, si nos ponemos en el supuesto de una persona que no se encuentra en la capacidad de solventar dichos gastos se podría encontrar un determinado perjuicio en el desarrollo de sus actividades cotidianas, como la educación en donde se podría dificultar el rendimiento de los estudiantes por falta de los recursos y su adaptación a los nuevos estándares educacionales también.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

La falta de los recursos, que suelen ser importante para el crecimiento normal de una persona se puede considerar como un factor de riesgo en este caso la electricidad, empleada para los instrumentos necesarios para la adaptación de los estudiantes a los sistemas educacionales, se puede ver perjudicado porque no encuentran una actualización y aprendizaje constante.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Evelyn Vanessa Maguiña Felipa	

EVELYN VANESSA MAGUÑA FELIPA  
Coordinadora  
  
CANTON GROUP

## **Anexo N° 4**

### **Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista**

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado: Wilmer Alonso Chihuan Villar

Cargo/Profesión/Grado Académico Gestión Cartera (Área de recupero)

Institución: ENEL DISTRIBUCION S.A

Lugar: Virtual Fecha: 10/04/2021 Duración 40 minutos

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

Efectivamente, es muy importante para el desarrollo de las actividades de los sistemas educacionales y todo lo que compete al uso de la tecnología más aun en esta nuestra llamada nueva realidad.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo sobre el bien común?**

Las empresas privadas requieren de un beneficio para su crecimiento, pero el fin de este es buscar beneficios para ambas partes tanto para la empresa que busca constante mejoras para brindar servicio de calidad como para el administrado que no se vea vulnerado.

**3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el estado?**

Considero que en base a esta coyuntura actual el estado no ha establecido los parámetros necesarios para que todos los sistemas educacionales tanto de formación inicial hasta Niveles superiores se encuentren al alcance de todos.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo de derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Las empresas concesionarias de energía, trata de llegar a los cuídanos en general claro está que deben de cumplir con algunas exigencias requeridas por la ley; la tecnología es esencial para la educación y si no se cuenta con energía es difícil el uso de estos recursos, pero los requisitos son fundamentales a menos que existan políticas de carácter excepcional que debe ser manejado por la autoridad competente.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

Como lo dije a lo largo de la entrevista, el estado no cuenta con un plan educacional, no brinda una educación de calidad bajo ninguno de sus sistemas, reflejado en la actualidad, podemos verificar que no estamos preparados para afrontar situaciones como la actual de dificulta la educación de la población en general.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

La educación es el pilar del desarrollo de un país, los sistemas propuestos y los planes en lo que corresponde educación deben ser bien planteados por el gobierno a tal bien de que todos los recursos entre ellos la energía se encuentra al alcance de todos bajo políticas alternativas y costos accesibles de tal forma de que se vean beneficiados con este servicio y sea continuo para el uso de los TICs que son fundamentales para una educación de calidad.

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el estado establece planes para los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

Como lo mencione en una de las preguntas anteriores, el estado no se encuentra preparado para afrontar situaciones en la cual se tenga llevar acabo planes alternativos que puedan llegar al alcance de todos, siendo que no se le otorgan los recursos necesarios a toda la población, como por ejemplo es distinto brindarle educación a un ciudadano de la capital que de provincia, lamentablemente en nuestro país la educación no es de calidad ni mucho menos equitativa.

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educacionales?**

Hoy en día la energía cumple un rol muy importante en la sociedad; que se haría muy difícil tener una vida considerada normal, dado que para prácticamente todo se

necesita de energía, ahora en una educación donde todo es virtual sin energía no se podría tener una educación viable ya que no se usan los recursos tecnológicos necesarios para este, en parte referida a las condiciones para la obtención del servicio el administrador de este recurso depende de la empresa y la educación fomentarla por parte del estado.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

En realidad, todo factor que amenaza con perjudicar el flujo normal del desarrollo de alguna actividad o derecho es riesgoso, lo que se debe realizar son planes en los cuales la educación se pueda adaptar a los distintos contextos sociales de manera equitativa, desde la necesidad de uso del modernismo como computadoras, internet entre otros que hacen imperioso el uso de la energía.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
WILMER ALONSO CHIHUAN VILLAR	 Wilmer Alonso Chihuan Villar Apoderado Enel Distribución Perú S.A.A.

## Anexo N° 4

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado: Luis Enrique Gutiérrez Chumpitaz

Cargo/Profesión/Grado Académico: Tercero encargado del C.S Enel Torrico

Institución: Enel Distribución S.A.A//GSS

Lugar: Virtual

Fecha 05/05/2021

Duración: 40 min

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

La energía para la vida de las personas es un factor muy importante, mas ahora para la educación de población que se necesita para desarrollar las clases que se requieren de los recursos tecnológicos, para el aprendizaje y muchas veces interacción, en consecuencia si es un elemento instrumental.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?**

La empresa privada, como en este caso Enel considero que si tiene una mayor parte lucrativa más que social, claro está que lo que busca o debería de buscar una mejora en el servicio en el campo en el que se desarrolla, en este caso la energía

donde encuentran rentabilidad económica, pero esta rentabilidad no debería ser a causa del perjuicio del usuario.

**3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?**

La educación en nuestro país, no se encuentra garantizada de una forma eficaz lo podemos visualizar en los distintos lugares de nuestro territorio, ya que no todos cuentan con el acceso a la educación, el estado no cuenta con una adecuada infraestructura en lo que corresponde educación, son deficientes los planes de gobiernos de los gobiernos locales hasta el central, más aun en este contexto donde la educación solo está al alcance de quien tiene los recursos para acceder a ella.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Claro que si, como lo indique la educación en la actualidad está al alcance de quien puede obtener todos los recursos necesarios para tener una educación de calidad, recursos como la tecnología importante para las clases virtuales, y claro está que el uso de estos genera un costo como el energético, que si o si genera un incremento en el consumo usual y el cual la tarifa incremente lo que muchas veces para los usuarios pueden ser muy altos lo que perder este elemento por deudas sería muy perjudicial.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

Considero que el estado no brinda los elementos, ni establece mecanismos para una mejor en la calidad de la educación, si bien es cierto existe una iniciativa como por el ejemplo que en la situación por la que atravesamos estudiantes que se encontraban en un colegio privado, podrían pasar a un colegio público si ningún problema para no afectar la economía, también es cierto que no todos tienen acceso a las clases virtuales, ni un aprendizaje constante lo que permitiría incrementar el rendimiento académico de los estudiantes.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

Considero, que en la actualidad la energía cumple un rol muy importante en la educación, es por ello que la continuidad y el acceso a este servicio debería estar al alcance de todos, con costos disponibles así como también los procedimientos para su adquisición, para un educación de calidad es necesario de la tecnología y para el uso de la tecnología, es necesario la energía, sin recursos los recursos la educación no es de calidad

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas de educación ¿Considera que el Estado establece planes para que los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

Considero que para la educación no debe existir distinción, todos deben de tener la misma calidad de educación, desde los sistemas pedagógicos hasta infraestructura, así como recursos que ayuden al rendimiento académico en las distintas regiones

de nuestro país. El punto en cuestión es que al estudiante se le haga más fácil insertarse en cualquier contexto

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educativos?**

Es sumamente imposible, tener una buena educación sin recursos. Los trámites y los precios con respecto a la adquisición de los servicios deberían ser más simplificados de tal manera que no afecta la necesidad del uso de este elemento importante para la educación y para el rendimiento de los estudiantes.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

La pobreza es un factor de riesgo desde cualquier punto de vista, la escases de los recursos muchas veces son generados por limitaciones de propio gobierno que no brinda las herramientas necesarias para que el ser humano tenga una vida digna, en relación la energía, en la actualidad no debería existir ciudadanos sin energía, ya que para la educación y los elementos de uso de la educación, es imperioso el empleo de la energía.

Nombre del entrevistado	 Sello y firma
Luis Enrique Gutiérrez Chumpitaz	 LUIS E. GUTIERREZ CH ABOGADO REG. CAL 15700

## Anexo N° 4

### Instrumento de recolección de datos: Guía de entrevista

Título: La Privatización del Acceso a la Energía eléctrica en el Derecho a la educación en el Perú - 2020

Entrevistado: José Luis Orihuela Carlos

Cargo/Profesión/Grado Académico: Usuario del suministro N° 0621533

Institución: Ninguna

Lugar: Virtual

Fecha: 13/05/2021

Duración: 30 min

#### **Objetivo general**

Determinar como la privatización del acceso a la energía eléctrica afecta en el derecho a la educación en el Perú- 2020

#### **1. Desde su perspectiva ¿Considera que la energía eléctrica es un derecho instrumental para el desarrollo del derecho a la educación?**

Sí, porque en estos momentos de crisis a nivel mundial debido al motivo de la pandemia, la energía eléctrica es el bien necesario que nos conlleva a que los estudiantes puedan seguir desarrollándose como tales, ya que las clases son de manera remota; para lo cual se necesita de la energía para tener prendida las pc, laptops, celulares, entre otros con la finalidad de seguir aumentando el coeficiente de cada estudiante.

#### **2. ¿Considera que las empresas privadas encargadas de la distribución de energía eléctrica buscan un beneficio lucrativo por encima el bien común?**

Sí, porque en momentos de crisis como el que se viene atravesando debido a la pandemia producida por el COVID-19 hay muchas familias las cuales tienen en sus

hogares a un familiar conectado a un respirador artificial para lo cual se necesita de la energía eléctrica y cuando este solicita en la empresa privada que les den unos días para que puedan hacer el pago ya que no tienen en ese momento el dinero para evitar el corte, la empresa no hace nada de por medio tratando de facilitarle una ayuda al cliente por más que este más adelante igual deba pagar la deuda.

**3. Observando nuestro contexto social ¿Cree Ud. que el derecho a la educación en nuestro país se encuentra debidamente garantizado por el Estado?**

Sí, pero no debidamente esto se debe a que el Estado no tiene un buen presupuesto destinado a la educación de los futuros profesionales, es por ello que los padres optan desde el colegio en colocar a sus hijos en instituciones privadas con el fin de garantizar una mejor calidad en su educación.

**Objetivo específico 1**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de aceptabilidad del derecho a la educación en el Perú - 2020

**4. Ante la necesidad del empleo de los recursos tecnológicos para la educación en la actualidad ¿Cree que se pueda ver perjudicada el desarrollo del derecho a la educación ante la privatización de la energía eléctrica para la utilización de los mismo?**

Si se puede ver perjudicada en caso particular, en mi hogar tengo 2 personas que tienen clases virtuales y muchas veces el uso de los recursos tecnológicos son muy importante para que puedan desarrollar sus clases y cuando no tenemos energía eléctrica se ven perjudicados, ante la falta de tecnología como la computadora y el internet, por otro lado el exceso de las facturación que muchas veces son imposibles de pagar y continuar con el servicio de manera continua es muy difícil en la actualidad y que con dos meses deuda por ley cortan el servicio.

**5. Desde su punto de vista ¿Considera que el estado brinda todos los instrumentos necesarios para ofrecer una educación de calidad bajo los principios de la aceptabilidad?**

Hoy en día, considero que la educación en nuestro país no tiene un nivel de calidad adecuado, empezando por los profesores no están debidamente capacitados para dictar clases de acuerdo a la coyuntura, los estudiantes no tienen el sentido de la responsabilidad, no existe una supervisión constante, mecanismos que muchas veces el estado no toma en cuenta, más aun existiendo personas que no tienen los recursos de conectividad para llevar clases virtuales.

**6. Desde su perspectiva ¿Considera que la falta accesibilidad y asequibilidad de la energía afecta los índices de calidad de la educación en nuestro país?**

La burocracia administrativa, es muy compleja para la urgencia y la necesidad de este recurso necesario hoy en día para la educación, muchas personas no cumplen con los requisitos requeridos por la empresa distribuidora, en consecuencia perjudican su vida cotidiana y más aun la educación cuna del desarrollo de un país.

**Objetivo específico 2**

Determinar como la privatización del acceso a la energía afecta al principio de adaptabilidad del derecho a la educación en el Perú – 2020.

**7. Verificando los sistemas educativos ¿Considera que el Estado establece planes para que los sistemas educativos se adapten al estudiante en base a su entorno social?**

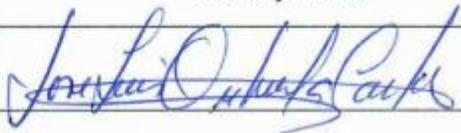
La peor organización, la peor desigualdad en calidad y acceso a educación, no es lo mismo hablar de los sistemas educativos en provincia como en lima, así como no es lo mismo hablar de una educación privada, como de una publica, son extremos totalmente distintos no existe un sistema uniforme que permita a estudiantes de cualquier parte, contexto o costumbre insertarse de una manera normal sin dificultades en cualquier diseño educativo.

**8. Al ser la energía considerado como un elemento de instrumental para el desarrollo del derecho a la educación ¿Considera que aquellos estudiantes que no pueden acceder a la energía debido a los recursos económicos o por requisitos impuestos por la distribuidora pueden adaptarse a los sistemas educacionales?**

Tener una buena educación si no se cuenta con todos los elementos necesarios, como la energía no es nada positivo, son obstáculos que afectan el desarrollo normal de las personas, los costos, los trámites, la falta de una supervisión legal a las concesionarias, que guardan un fin muy interesado en lo pecuniario. La adaptación de estas personas a la educación son muy complejas por eso es que la calidad de nuestra educación es muy desproporcional y variable.

**9. ¿Considera que la pobreza energética es un factor de riesgo para la adaptación de la población en la educación?**

Si existen empresas privadas, las cuales son las encargadas de la administración de este recurso, existirá siempre cierta parte de la población que no pueda acceder por las condiciones que se les imponen, creando un cumulo de le determina pobreza que hace referencia a la escasez y necesidad, ese fenómeno no permite que las personas avancen y si perjudica a la educación porque las personas que se educan necesitan estar en constante aprendizaje y eso ahora se da con el uso de la tecnología, tecnología que no puede acceder porque no pueden tener recurso primordial que da funcionabilidad a la tecnología.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jose Luis Orihuela Carlos	

## ANEXO 5: REQUERIMIENTO PARA FINANCIAMIENTO DE DEUDAS



### Constancia de Atención

Número del cliente	1930539	Número de atención	170750761
Nombre del solicitante	VICTOR HUMBERTO VALENZUELA DAVILA		
Tipo y nro. documento	DNI - 25447026		
Teléfonos	995161960 -		
Motivo	FINANCIAMIENTO		
Fecha ingreso	24-06-2021		
Plazo de atención	-		
Medio de atención	Centro de Servicio/Oral		
Oficina comercial	C.S. Callao		
Petitorio:	CLIENTE SOLICITA FINANCIAMIENTO DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL PREDIO UBICADO PASAJE PACASMAYO Sctr MZ 24A LT 18 A.H. FU - A.H. FUNDO MARQUEZ CALLAO, EL CUAL EL MONTO DE LA DEUDA ASCIENDI A S/ 1506.50, SE INDICA QUE PARA FINANCIAMIENTO SE REQUIERE DE UNA CUOTA INICIAL DEL 30% Y LO RESTANTE EN 12 CUOTAS - ADICIONALMENTE SE REQUIERE DE DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POR EL CONTRARIO AUTORIZACION.		

#### Declaración de domicilio para los efectos de las notificaciones:

Para la notificación de las comunicaciones que pudieran ser remitidas por ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ S.A.A. como consecuencia de la presente atención, el cliente declara su conformidad con la siguiente dirección:

**Dirección** Tipo de calle: Calle - Nombre de la calle: TERCERA - Número: 834 - Manzana: - Lote: - Interior: - Tipo de agrupación: 16 - Nombre de agrupación: CALLAO - Tipo de sector: - Sector: - Distrito: Callao - Provincia: Callao

**Referencias** ALTR SEGURO CHACARITA / BARRIO 3/A 2 CDRAS DEL OVALO OBELISCO HACIA LA IZQUIERDA

  
Luis Enrique Riega  
Gestor de servicio al  
cliente

VICTOR HUMBERTO VALENZUELA DAVILA  
DNI -25447026  
Solicitante